

REF.: **Cumple acuerdo que pone término a concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por aceptación de renuncia.

RESOLUCION EXENTA N° 464 /

SANTIAGO, 18 JUL 2018

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) Los artículos 12º letra e), 14º bis letra c), y 21º N°3, de la Ley N°18.838;
- c) Lo previsto en el artículo 12º del Código Civil;
- d) Que **Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada, RUT N°78.819.680-6**, es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, Canal 10, en la localidad de Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada por Resolución CNTV N°61, de 20 de octubre de 2008, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, N°162, de 25 de agosto de 2010, N°479, de 29 de diciembre de 2011, N°140, de 14 de marzo de 2013 y N°433, de 12 de agosto de 2014;
- e) La solicitud de renuncia explícita presentada por la concesionaria **Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada, RUT N°78.819.680-6**, según ingreso CNTV N°150, de 18 de enero de 2018;

f) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesión 25 de junio de 2018;

g) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

### CONSIDERANDO:

I. Que **Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada, RUT N°78.819.680-6**, es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, Canal 10, en la localidad de Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada por Resolución CNTV N°61, de 20 de octubre de 2008, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, N°162, de 25 de agosto de 2010, N°479, de 29 de diciembre de 2011, N°140, de 14 de marzo de 2013 y N°433, de 12 de agosto de 2014.

II. Que la concesionaria, **Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada, RUT N°78.819.680-6**, según ingreso CNTV N°150, de 18 de enero de 2018, solicitó al Consejo Nacional de Televisión tuviera a bien aceptar la renuncia de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

III. Que en Sesión de Consejo de fecha 25 de junio de 2018, se tomó conocimiento de la solicitud de renuncia de **Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada, RUT N°78.819.680-6**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó aceptar la renuncia voluntaria de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, Canal 10, para la localidad de Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada por Resolución CNTV N°61, de 20 de octubre de 2008, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, N°162, de 25 de agosto de 2010, N°479, de 29 de diciembre de 2011, N°140, de 14 de marzo de 2013 y N°433, de 12 de agosto de 2014.

**RESUELVO:**

Cumplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 25 de junio de 2018, que dispone poner término a una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, Canal 10, para la localidad de Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada por Resolución CNTV N°61, de 20 de octubre de 2008, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, N°162, de 25 de agosto de 2010, N°479, de 29 de diciembre de 2011, N°140, de 14 de marzo de 2013 y N°433, de 12 de agosto de 2014, por aceptación de renuncia.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



**CATALINA PAROT DONOSO**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión



JCC/RTL/D/lop.